

PROCESO DE  
RECONOCIMIENTO  
COMO  
PUNTO DE CULTURA  
PREGUNTAS FRECUENTES



PERÚ

Ministerio de Cultura



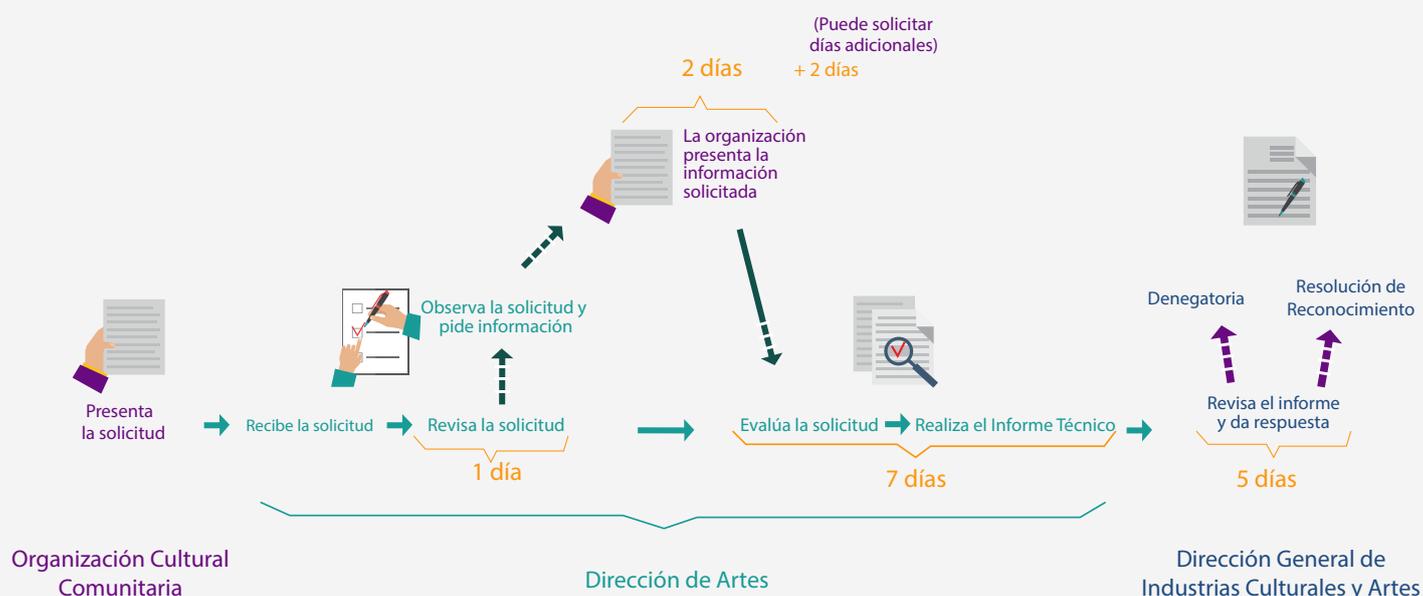
PUNTOS  
de CULTURA

## 1. ¿Cuál es el proceso de reconocimiento y sus plazos?

Las organizaciones deben presentar su solicitud completa a través de Mesa de Partes de Sede Central o las Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura.

Una vez presentada, la solicitud es derivada a la Dirección de Artes. Los plazos empiezan a correr desde que el documento llega a la Dirección de Artes:

- 1 día:** La Dirección de Artes tiene 1 día hábil para revisar el documento. En caso de encontrar observaciones, redacta y envía un oficio a la organización.
- 2 días\*:** Si hay observaciones, las organizaciones tienen 2 días hábiles para subsanar, en caso necesiten más tiempo, pueden solicitar 2 días adicionales. De no existir observaciones este tiempo no se contabiliza.
- 7 días:** La Dirección de Artes redacta el informe técnico y lo deriva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para ello tiene un plazo de 7 días hábiles.
- 5 días:** La Dirección General de Industrias Culturales y Artes, que tiene 5 días para emitir la respuesta a la solicitud.



## 2. ¿Hay algún plazo para solicitar el reconocimiento?

No. Sin embargo, si bien el proceso para solicitar el reconocimiento no tiene una fecha de cierre, recomendamos que lo solicite lo antes posible ya que así podrán acceder a los beneficios que brinda Puntos de Cultura.

## 3. ¿La organización debe estar inscrita en SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos) y SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) para ser reconocida?

De acuerdo al artículo 5 del reglamento de Ley de Promoción de Puntos de Cultura, Ley N° 30487, pueden participar en Puntos de Cultura organizaciones que estén inscritas en SUNARP y/o SUNAT o que no estén inscritas. Las organizaciones que sí estén inscritas en SUNARP y/o SUNAT deben tener su documentación actualizada.

## 4. Hemos cambiado de representante de la organización ¿Hay algún problema para solicitar el reconocimiento?

No existe inconveniente, ya que es un nuevo proceso.

Sin embargo, las organizaciones registradas en SUNARP deben tener la documentación de su registro actualizado.

## 5. ¿Cómo se sustenta la incidencia comunitaria?

Las organizaciones deben redactar un párrafo de máximo 200 palabras donde explique y demuestre como cumple con los criterios de incidencia comunitaria que son:  
Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido;  
Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local;  
Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial.

## 6. La organización trabaja hace mucho tiempo pero recién se formalizó. ¿Puedo presentar la solicitud?

Si la organización sigue siendo la misma es posible solicitar el reconocimiento sustentando con los proyectos al menos dos años de trabajo continuo.

## 7. ¿Se puede trabajar en varias zonas?

Sí, las organizaciones pueden trabajar en las zonas y comunidades con las que determine.

Para efectos de la solicitud del reconocimiento se debe indicar dos direcciones:

- DIRECCIÓN PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN OFICIAL, que es la dirección donde se enviarán los documentos oficiales.
- PRINCIPAL LUGAR DE ACTIVIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, con esta dirección se hará una georeferenciación de cada organización por lo que la organización puede consignar la dirección que decida por importancia o frecuencia de sus acciones.

## 8. Mi organización trabaja en otra región fuera de Lima, ¿Dónde entrego mi solicitud?

La solicitud de reconocimiento debe presentarse en Mesa de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura ubicadas en cada región o en Sede Central ubicada en Lima. Próximamente habilitaremos la plataforma virtual.

## 9. ¿La directiva contempla los concursos y otros mecanismos de puntos de cultura?

Esta directiva 001-2019/MC es específicamente sobre los lineamientos del proceso de reconocimiento. Los mecanismos de promoción están respaldados en el reglamento y la ley de promoción de puntos de cultura. Posteriormente se contará con otros documentos de lineamientos.

## 10. Anteriormente la organización a la que pertenezco fue reconocida como punto de cultura ¿Tengo que volver a solicitar el reconocimiento?

Sí.

Con la Ley de Promoción de Puntos de Cultura, Ley N° 30487, legalmente es necesario seguir normando a partir de ella, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley y la Directiva de Lineamientos para el Reconocimiento de Puntos de Cultura. Posteriormente se contará con otros documentos de lineamientos.

Los reconocimientos que se brindaron entre el 2012 y el 2018 se dieron en base a la Directiva 005-2019/MC que perdió vigencia el 20 de junio al aprobarse la nueva directiva.

En base a lo mencionado, todas las organizaciones deben volver a solicitar su reconocimiento como punto de cultura.

## 11. ¿Las organizaciones pueden seguir usando el logo de puntos de cultura?

Para acceder al uso del logo y demás mecanismo como puntos de cultura es necesario contar con el reconocimiento como punto de cultura con el proceso indicado en la directiva vigente, por lo que las organizaciones reconocidas con la anterior directiva no pueden seguir usando el logo o denominación de puntos de cultura.

Por otro lado, se está preparando los lineamientos de uso de logo.

## 12. ¿Cuáles son las diferencias entre la actual directiva (001-2019/MC) con la anterior directiva (005-2019/MC)?

Los cambios que incorpora la nueva directiva permiten que el proceso de solicitud de reconocimiento sea más práctico y rápido que el proceso anterior. Estos cambios permiten mayor agilidad para que más organizaciones culturales comunitarias puedan incorporarse a la Red de Puntos de Cultura. Las diferencias se pueden apreciar en el siguiente cuadro.

	<b>ANTERIOR DIRECTIVA 005 -2012/MC</b>	<b>ACTUAL DIRECTIVA 001 -2019/MC</b>
<b>Marco normativo</b>	No tenía un marco normativa a que responder. La aprobación de esta directiva da inicio al reconocimiento y registro de puntos de cultura.	La actual directiva se enmarca en la Ley de Promoción de Puntos de Cultura, Ley N° 30487, y su respectivo reglamento.
<b>Documentación</b>	Para solicitar el reconocimiento debía llenarse de manera obligatoria el formulario con mayor información anexando cartas de recomendación y fotos.	Para solicitar el reconocimiento debe llenarse solamente un formulario denominado "modelo de solicitud de reconocimiento como punto de cultura".
<b>Plazos</b>	No establecía plazos de atención y respuesta, solo especificaba el proceso.	Establece el proceso y los plazos de atención, observación y respuesta. El proceso dura 13 días hábiles desde que la solicitud ingresa a la Dirección de Artes. De encontrarse observaciones, este plazo puede ampliarse de 13 a 17 días hábiles a solicitud de la organización.